


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia
**RESOLUCION**
**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA CUYO
OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS Y FORTALECER LAS CAPACIDADES MUNICIPALES PARA LA
ADOPCION E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PUBLICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO"**

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y Decreto Departamental 2025070000089 del 3 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO

- 1 Que, el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado Servir a la comunidad, prometer/a prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"
- 2 Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza *"Los servidores publicos tendran en consideracion que al celebrar contratos y con la ejecucion de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestacion de los servicios publicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecucion de dichos fines"*
- 3 Que, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de seleccion de los contratistas la contratacion directa, encontrandose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relacion directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos"* De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 1 2 1 4 4 del Decreto 1082 de 2015, *"La modalidad de seleccion para la contratacion entre Entidades Estatales es la contratacion directa ()"*
- 4 Que la modalidad de seleccion de Contratacion Directa debera ser justificada de manera previa, mediante acto administrativo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 2 1 2 1 4 1 del Decreto 1082 de 2015
- 5 Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, establecio en el artículo 2 2 1 2 1 4 1 lo siguiente

ARTICULO 2 2 1 2 1 4 1 Acto administrativo de justificacion de la contratacion directa La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificacion para contratar bajo la modalidad de contratacion directa, el cual debe contener

1 La causal que invoca para contratar directamente

2 El objeto del convenio

3 El presupuesto para la contratacion y las condiciones que exigira al contratista

El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2 2 1 2 1 4 3 del presente decreto

Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa cuyo objeto es aunar esfuerzos y fortalecer las capacidades municipales para la adopción e implementación de la política pública de atención al ciudadano

- 6 Que por medio del Decreto Departamental No D 2025070000089 del 3 de enero de 2025, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, delego la funcion para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la funcion para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideracion a la cuantia en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales, con relacion a su mision, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demas normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen
- 7 Que el articulo 181 del Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 *"Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administracion departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, establece como funcion de la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos, entre otras, *"Garantizar una atencion eficiente e incluyente en la relacion Estado ciudadano, facilitando el acceso a los tramites y servicios en la Gubernacion de Antioquia"*
- 8 Que, en cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental *"Por Antioquia Firme" 2024 – 2027, en la Linea Estrategica 5 Autonomia desde la gobernanza, con su objetivo "Promover la autonomia territorial, dinamizando la generacion de ingresos y de capacidades para el desarrollo del territorio y la transformacion de la calidad de vida de la poblacion, articulando la prestacion de bienes y servicios publicos en redes territoriales"*
- 9 Que, el objeto del convenio consiste en *"Aunar esfuerzos y fortalecer las capacidades municipales para la adopcion e implementacion de la Política Publica de Atencion al Ciudadano"* por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M L (\$900 000 000) exento de IVA así
 - El Departamento de Antioquia aportara la suma de (\$600 000 000) SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ML exento de IVA
 - Cada Municipio conveniante, se vincula aportando en especie la suma de (\$10 000 00) diez millones de pesos M L, para un total de aportes en especie de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M L (\$300 000 000) Exentos de IVA, de los recursos administrados
- 10 Que, el plazo del convenio es de Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025
- 11 Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente Disponibilidad Presupuestal

No. CDP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
3500055915	2320202008/173H/4 2531/C45994/220401	12-06 2025	\$600 000 000

- 12 Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, encuentra viable proceder con la suscripción del convenio con los siguientes Municipios

MUNICIPIOS	NIT
EL BAGRE	890984221-2
NECHÍ	890985354-8

Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa cuyo objeto es aunar esfuerzos y fortalecer las capacidades municipales para la adopción e implementación de la política pública de atención al ciudadano

PUERTO BERRIO	890980049-3
MACEO	890980583
CISNEROS	890910913
SAN ROQUE	890980850 7
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	800022618-8
DONMATIAS	890984043-8
SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	890981868-3
ENTRERRIOS	890982068 2
FRONTINO	890983706-8
SABANALARGA	890983736 9
EBEJICO	890983664 7
LIBORINA	890983672-6
ALEJANDRÍA	890983701 1
GUATAPÉ	890983830-3
SAN RAFAEL	890982123 1
EL PEÑOL	890980917 1
VALPARAISO	890984186 2
HISPANIA	890984986-8
SALGAR	890980577
URRAO	890907515-4
ANDES	890980342 7
MUTATÁ	890980950 5
SAN PEDRO DE URABÁ	890983814-5
ARBOLETES	890985623-4
CHIGORODÓ	890980998-8
SAN JUAN DE URABÁ	800013676 7
VIGÍA DEL FUERTE	800020665 5
MURINDÓ	890984882

13 Que el presente convenio fue discutido y aprobado mediante Comité Interno de Contratación N. 30 del 1 de julio de 2025, y en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación realizado el 16 de julio de 2025

14 Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios y documentos previos que podrán ser consultados en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia, ubicada en el piso 2 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova"

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa cuyo objeto es 'aunar esfuerzos y fortalecer las capacidades municipales para la adopción e implementación de la política pública de atención al ciudadano'

ARTÍCULO PRIMERO DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa para suscribir convenio de asociación entre el Departamento de Antioquia y los treinta Municipios relacionados anteriormente

ARTICULO SEGUNDO ORDENAR la celebración del convenio de asociación con los treinta Municipios relacionados anteriormente identificado cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos y fortalecer las capacidades municipales para la adopción e implementación de la Política Pública de Atención al Ciudadano"* NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M L (\$900 000 000) exento de IVA así

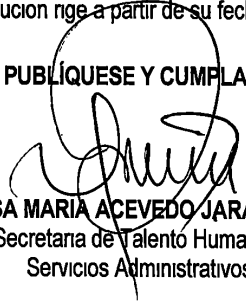
- El Departamento de Antioquia aportara la suma de (\$600 000 000) SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ML exento de IVA A cada Municipio le corresponde el total de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20 000 000)
- Cada Municipio conveniente, se vincula aportando en especie la suma de (\$10 000 00) diez millones de pesos M L, para un total de aportes en especie de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M L (\$300 000 000) Exentos de IVA, de los recursos administrados

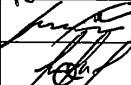
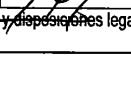
ARTICULO TERCERO PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electronico para la Contratacion Publica – SECOP, a traves del Portal Unico de Contratacion

ARTÍCULO CUARTO Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO QUINTO La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y
Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Maria Camila Yepes Cano / Profesional Contratista / Dirección de Relación Estado Ciudadano		29/07/25
Revisó	Jorge Orlando Patino Cardona / Profesional Universitario / Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos		29/07/25
Aprobó	Juan Carlos Villegas Quevedo / Director de Relación Estado Ciudadano		29-07-2025
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			